



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 703/23**

Sucre, 20 de diciembre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM - 3885 de fecha 15 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1744/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el trámite administrativo correspondiente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PAGO DE DEVENGADOS”**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2560/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos, documentados de respaldo y todos los antecedentes, para su tratamiento.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido las Sub Alcaldías D-3 y D-5, en virtud a sus necesidades, solicitan **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS”**, presentando para el efecto todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota S.M.A.F CITE N° 668/2023 Ref.: SOLICITUD MODIFICACIONES POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMACTICAS), PARA PAGO DE PROCESOS DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2022 DE LAS SUB ALCALDÍAS DEL DISTRITO 3 Y 5.
- INFORME TÉCNICO S.M.A.F. N° 048/2023 Ref.: MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMACTICAS), PARA PAGO DE PROYECTOS DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2022 DE LAS SUB ALCALDÍAS DEL DISTRITO 3 Y 5 emitido por la Lic. Jhoselin Copa D. ADMINISTRADORA S.M.A.F., Lic. Alejandra Daza Arancibia DIRECTORA FINANCIERA G.A.M.S., Vía Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.A.M.S., Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.
- INFORME CRÉDITO PÚBLICO N°040/2023, con Ref. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE., emitido por el Lic. Juan Luis Miranda Velásquez RESPONSABLE DE CRÉDITO PÚBLICO G.A.M.S, vía Lic. Alejandra Daza Arandia DIRECTORA DE FINANZAS G.A.M.S.

Que, el INFORME CRÉDITO PÚBLICO N°040/2023, con Ref. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE., emitido por el Lic. Juan Luis Miranda Velásquez RESPONSABLE DE CRÉDITO PÚBLICO G.A.M.S, vía Lic. Alejandra Daza Arandia DIRECTORA DE FINANZAS G.A.M.S. establece entre sus conclusiones y recomendaciones

SO.141/23
R.A.M. N° 703/23
INF. N° 315/2023 C.D.E.P.L.F.G.A..
Fs. 103



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- De la revisión y análisis de los cuadros precedentes podemos concluir que para la presente gestión entre lo pagado a septiembre de la presente gestión más el saldo por pagar solo se ejecutara Bs.- 1.534.632,43, incluido el pago de los intereses del préstamo con el Banco Bisa S.A., ahora bien de los Bs.- 2.832.865,00 presupuestados para el pago de la deuda interna, quedara un saldo de Bs.- 1.298.232,57 que no se ejecutaran en la presente gestión.
- Por lo informado líneas arriba se recomienda:
"Disponer de los Bs.- 1.298.232,57 recursos económicos que no serán ejecutados toda vez que ya no se tendría ningún otro compromiso de por concepto de pago del servicio de la deuda interna del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la presente gestión."

Que el INFORME TÉCNICO S.M.A.F. N° 048/2023 Ref.: MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS), PARA PAGO DE PROYECTOS DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2022 DE LAS SUB ALCALDÍAS DEL DISTRITO 3 Y 5 emitido por la Lic. Jhoselin Copa D. ADMINISTRADORA S.M.A.F., Lic. Alejandra Daza Arancibia DIRECTORA FINANCIERA G.A.M.S., Vía Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.A.M.S., Adjuntan formularios POA 2023 actualizados, estableciendo en su análisis:

ANÁLISIS FÍSICO- FINANCIERO

Conforme al análisis realizado de acuerdo a los requerimientos mencionados anteriormente, es que se realizará la presente MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS), en el cual se incrementará el techo presupuestario de la Categorías Programática: 099-0-001 DEUDA FLOTANTE con Bs. 326.898,08 (Trescientos veinte seis mil ochocientos noventa y ocho con 08/100 bolivianos), para pago de procesos devengados de la gestión 2022 de las Sub Alcaldías del Distrito 3 y 5.

El presupuesto identificado para cubrir el requerimiento mencionado, es de la Categoría Programática 099-0-005 DEUDA CRÉDITO INTERNO donde a través del INFORME CRÉDITO PÚBLICO N° 040/2023 indica en el numeral IV. RECOMENDACIONES "...se recomienda Disponer de los Bs. 1.298.232,57 recursos económico que no serán ejecutados toda vez que ya no se tendría ningún otro compromiso de por concepto de pago del servicio de la deuda interna del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la presente gestión".

ANÁLISIS DE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES A MEDIANO Y CORTO PLAZO, METAS.

Verificada las acciones a corto, mediano plazo, plasmadas como objetivos y metas para la gestión 2023, se puede señalar que la presente MODIFICACIONES POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS), PARA PAGO DE PROCESOS DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2022 DE LAS SUB ALCALDÍAS DEL DISTRITO 3 Y 5, no afectará ninguna acción y meta planificada para la gestión 2023, más al contrario se garantizara el cumplimiento de las obligaciones que se tienen como Gobierno Autónomo Municipal de Sucre hacia con los proveedores.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Por lo expuesto anteriormente, esta MODIFICACIONES POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS), se justifica ante la necesidad que se tiene de cubrir las siguientes obligaciones:

Con la finalidad de atender los requerimientos realizados por las Sub Alcaldías del Distrito 3 y 5, que fueron solicitadas a través de las notas ya mencionadas anteriormente, se debe realizar el incremento en la Categoría Programática 099-0-001 Deuda Flotante, para realizar el pago de los siguientes procesos devengados de la gestión 2022:

SO.141/23
R.A.M. N° 703/23
INF. N° 315/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 103



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



N°	UE	DESCRIPCIÓN	PREVENTIVO	GESTIÓN	FTE ORG	MONTO EN Bs	
1	15	D-3	REGISTRO, PAGO A UÑO CACERES EFRAIN ARIEL POR EL SERVICIO DE TRASPORTE DE AGUA POR CISTERNA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VARIAS VIAS DISTRITO 3". SEGUN FACTURA N° 64.	11554	2022	20-210	5.600,00
2	15	D-3	REGISTRO, PAGO A: CONSTRUCTORA CONSMAR - REPR. LEGAL MARTINEZ VELASQUEZ MARGUIN, POR EL SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA PARA TRASLADO DE 2.628 BOLSAS DE CEMENTO DESDE LA FABRICA DE NACIONAL DE CEMENTO HASTA LOS BARRIOS SAN BENITO Y BICENTENARIO DEL D-3	11557	2022	20-210	5.600,00
3	15	D-3	REGISTRO DEL PAGO A BARRIENTOS JHANET POR LA ADQUISICION DE ANTISOL PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VARIAS VIAS DISTRITO 3"	12060	2022	20-210	7.198,00
4	15	D-3	REGISTRO, PAGO A LAURA LISETH MORALES PORTAL POR LA ADQUISICION DE PIEDRA BOLON PRESENTACION POR CUBO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VARIAS VIAS DISTRITO 3", SEGUN FACTURA N° 9	12247	2022	20-210	10.640,00
5	15	D-3	REGISTRO DE PAGO A CAJITA MUSICAL SHOW ROOM REP. LEGAL SORIA QUISPE DESIDERIA POR LA CONTRATACION SERVICIO AMPLIFICACIÓN Y TARIMA, ACTIVIDAD "QUINTO FESTIVAL INTERCULTURAL FOLKLORICO DEL CHARANGO Y FERIA PRODUCTIVA D-3 LLEVADA A CABO EL SÁBADO 26 DE NOVIEMBRE 2022 DE HORAS 08:00 HASTA LAS 17:00 PARQUE MULTIPROPÓSITO, CON EL PROG. APOYO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-3	11668	2022	20-210	9.500,00
6	15	D-3	REGISTRO DE PAGO AL SR. FRANZ BARRON POQUECHOQUE POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA PREMIACIÓN DEL CAMPEONATO DE FUTBOL DE SALON Y VOLEIBOL CATEGORÍA DAMAS Y VARONES "RUNA KUYAY", QUE SE LLEVO A CABO EL DIA LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE GESTIÓN, EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA ESPERANZA Y EL NIÑO A PARTIR DE HORAS 14:00 PM, ADELANTE	11672	2022	20-210	13.192,00
7	15	D-3	REGISTRO, PAGO A DISMAT S.R.L. POR LA ADQUISICION DE 37 TUBERIA PVC SDR 41 DE 10" DE 6 METROS DE LARGO PARA LA JUNTA VECINAL PORTUGAL PERTENECIENTE A LA ZONA CENTRO, DEL DISTRITO MUNICIPAL N°3. SEGUN FACTURA N° 3436.	10884	2022	20-210	35.534,80
8	15	D-3	REGISTRO, PAGO A DISMACON - REPR. LEGAL JOSE MARIA DELGADILLO GARCIA, POR ADQUISICION DE 7 TUBERIA PVC SDR 41 DE 8" DE 6 METROS DE LARGO PARA ALCANTARILLADO SANTUARIO DE LA JUNTA VECINAL SAN SEBASTIAN ZONA MEDIA DEL D-3, SEGUN FACTURA N°100	12248	2022	20-210	4.550,00
9	15	D-3	REGISTRO, PAGO A DURAN SAAVEDRA ANA GRACIELA POR LA ADQUISICION DE MESCCLADORA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VARIAS VIAS DISTRITO 3". SEGUN FACTURA N° 1068.	12317	2022	20-210	13.800,00
10	15	D-3	REGISTRO, PAGO A DURAN SAAVEDRA ANA GRACIELA POR LA ADQUISICION DE VIDRADORA ELECTRICA ZN-90MJ Y VIDRADORA A GASOLINA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VARIAS VIAS DISTRITO 3". SEGUN FACTURA N° 1066.	12462	2022	20-210	6.600,00
11	15	D-3	LA ADQUISICION DE COMPACTORA SALTARIN 5HP GX 160 FORZA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VARIAS VIAS DISTRITO 3", DE ACUERDO A PERFIL, PRECIO REFERENCIAL, Y COTIZACION	12463	2022	20-210	10.700,00
12	17	D-5	REGISTRO DEL PAGO A GUIDO HIDALGO POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA CAPA BASE PARA EL PROYECTO CONST. PAVIMENTO RÍGIDO VARIAS VIAS DISTRITO 5	9614	2022	20-210	112.063,28
13	17	D-5	REGISTRO DE PAGO A CONSTRUCTORA ATOYA REP. LEGAL UÑO CACERES EFRAIN ARIEL POR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POR CISTERNA PARA EL PROYECTO CONST. PAVIMENTO RÍGIDO VARIAS VIAS D-5	11273	2022	20-210	17.900,00
14	17	D-5	REGISTRO PAGO A ALFREDO TORRES ESPADA POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA TRASLADO DE 8818 BOLSAS DE CEMENTO DESDE LA FABRICA NACIONAL DE CEMENTO HASTA LAS JUNTAS VECINALES DE PANAMERICANO, ALTO JAPON, LOS OLIVOS, LOS PALMARES- NUEVA CREACION Y BICENTENARIO B PARA EL PROYECTO CONST. PAVIMENTO RIGIDO VARIAS VIAS D-5	11815	2022	20-210	12.500,00
15	17	D-5	REGISTRO, PAGO A EFRAIN ARIEL UÑO CACERES POR SERVICIO DE EQUIPO PESADO (VIBROCOMPACTADOR) DE 7 TONELADAS O SUPERIOR PARA EL PROYECTO CONST. PAVIMENTO RIGIDO VARIAS VIAS DISTRITO 5, SEGÚN FACTURA N° 63 A	10755	2022	20-210	42.480,00
16	17	D-5	REGISTRO DEL PAGO A CONSMAR POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EQUIPO PESADO TIPO TRACTOR ORUGA D6 PARA EL PROYECTO CONST. PAVIMENTO RIGIDO VARIAS VIAS DISTRITO 5	11669	2022	20-210	19.040,00
TOTAL GENERAL							326.898,08

Asimismo el referido informe establece entre sus conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se concluye que el requerimiento de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS), es con la finalidad de atender el requerimiento de las SUB ALCALDÍAS DEL DISTRITO 3 Y 5 como lo es el PAGO DE PROCESOS

SO.141/23
R.A.M. N° 703/23
INF. N° 315/2023 C.D.E.P.L.E.G.A.
Fs. 103



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



DEVENGADOS DE LA GESTIÓN 2022, la cual **NO ALTERA LAS ACCIONES DE CORTO, MEDIANO PLAZO, NI EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL POA 2023**, más al contrario contribuirá al cumplimiento de las mismas.

- Por lo que se recomienda a su autoridad que el presente informe sea considerado para la modificación al POA y presupuesto intrainstitucional, y sea la misma sea remitida a las instancias correspondientes.

Que, mediante el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 201/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por Gabriela Delgadillo Navarro Profesional en Programación Operaciones, Lic. Jhoselin Paola Mollo Martínez Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa, Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia solicitud de “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS”, se establece que; revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, para la realización de la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS” señala:

PAGO DE DEVENGADOS.-

El pago de deudas contraídas con terceros, mismas que se constituyen en obligaciones de la institución que deben ser saldadas, estas deudas fueron devengadas en la gestión 2022 correspondientes a las sub alcaldías D-3 y D-5 para lo cual adjuntan documentación de los preventivos de cada uno de los procesos a ser correspondientes de cada unidad. Los recursos a ser utilizados para la presente solicitud de modificación provienen de la operación de “DEUDA CRÉDITO INTERNO G.A.M.S.”, estos recursos estaban programados para realizar el pago de intereses de los FIDEICOMISOS FARIP, FIDEICOMISOS PIP y el interés del préstamo con el Banco Bisa S.A., a la fecha ya se tiene pagado el total de los interés programados para la presente gestión, por lo que al existir saldos estos serán utilizados para el pago de los procesos del D-3 y el D-5 que se encuentran devengados.

Que, el referido informe establece en sus conclusiones, que; revisados los antecedentes del requerimiento de modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional remitido por la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, de la revisión de informes y documentación presentada las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo *en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica...*” y demás normativa precisa

De acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:

DEVENGADOS:

Se ajustan los bienes y servicios, el presupuesto de gasto de la operación “DEUDA FLOTANTE”, asimismo modifican el presupuesto de gasto de la acción a corto plazo “Promover una administración eficiente, participativa, con enfoque de gestión por resultados y calidad total y promoviendo la transparencia y rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la gestión 2023.”, no modifica los resultados esperados de gestión.

La “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS”, asciende a Bs. 326.898,08 (Trescientos Veintiséis Mil, Ochocientos Noventa y Ocho con 08/100 Bolivianos)

Asimismo se recomienda que en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS” toda vez que el tramite cuenta con el visado correspondiente de la Jefatura de Presupuestos se remite todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

SO.141/23
R.A.M. N° 703/23
INF. N° 315/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 103



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, mediante Informe Técnico N° 110/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrito por él Sr. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS, Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S, vía Lic. Alejandra Daza Arandia – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y la Lic. Najarha Frías Cueto - Secretaria Municipal Administrativa Financiera a.i. del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS", se establece de acuerdo al análisis Técnico:

- La *Modificación Intrainstitucional*, se realiza para la actividad (DEUDA FLOTANTE) los recursos serán destinados para el pago de procesos devengados de la gestión 2022, las deudas corresponde a las unidades distrito 3 y distrito 5 siendo que se debe cumplir con las obligaciones que se tiene hacia con terceros por los servicios adquisiciones de bienes y/o servicios prestados al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, los mismos no fueron cancelados en su momento por diferentes motivos de acuerdo a los informes adjuntos.
- La *disminución* se realiza del programa DEUDA CREDITO INTERNO donde se tiene saldos presupuestarios que no se ejecutaran en la presente gestión que se tiene un saldo de Bs. 1.298.232,57 de acuerdo a INFORME CREDITO PUBLICO N° 040/2023, se tiene la justificación para su disminución que no afecta los objetivos y metas trazadas para la presente gestión, que el mismo en el informe garantiza los gastos para la gestión 2023.
- De esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.
- Se cuenta con toda la documentación de respaldos adjuntos, a solicitud de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera de acuerdo a INFORME TECNICO SMAF. N° 048/2023, sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 201/2023.
- De acuerdo a INFORME de JEF. PROG. OPER. N° 201/2023, en Recomendaciones señala la solicitud de "MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS", Se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del informe técnico de presupuestos.

Asimismo entre sus conclusiones y recomendaciones establece:

- La *Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional*, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la *Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional*, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta.
- Por todo lo expuesto en líneas precedentes se recomienda a su autoridad pueda proseguir con la *Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional*, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, la **Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional con un importe total de Bs 326.898,08 (TRESCIENTOS VEINTI SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 08/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con Recursos Específicos (Propios), razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias, realizándose la modificación bajo el siguiente detalle:

"MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS"



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	99	0	5	20	210	611	DEUDA CREDITO INTERNO	0	326.898,08
TOTAL											326.898,08

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:											
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	99	0	1	20	210	66210	DEUDA FLOTANTE	0	112.620,00
1101	1	1	99	0	1	20	210	66220		0	183.178,08
1101	1	1	99	0	1	20	210	66230		0	31.100,00
TOTAL											326.898,08

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Cite PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 291/2023 de fecha 12 de diciembre, 2023, remite el Pronunciamiento N° 115/2023, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 9 representantes del Control Social) PRONUNCIARSE A FAVOR de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS", con un importe total de Bs 326.898,08 (TRESCIENTOS VEINTI SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 08/100 BOLIVIANOS).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2560/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Abg. Litzl Elirida Mora Rodríguez - TEC. V Abogada D.G.G.L. GAMS, vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma - Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez - Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; referente a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS", informe que establece en sus análisis, que; la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaría Municipal Administrativa Financiera mediante sus Unidades correspondientes requieren la aprobación de la "MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS", con un importe total de Bs. 326.898.08 (Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 08/100 Bolivianos), adjuntando documentación de respaldo; para lo cual, se tienen los Informes de las Unidades e instancias competentes del G.A.M.S. los cuales fundamentan y justifican la necesidad de la aprobación de la "MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS"; por lo que, conforme las conclusiones que establecen la misma cumple a cabalidad con lo estipulado en normativa vigente de Modificaciones Presupuestarias y el Reglamento Específico de Sistema de Presupuestos (RE-SP); y dar cumplimiento a los objetivos trazados por el Municipio en la presente Gestión; asimismo, se cuenta con el pronunciamiento N° 115/2023 por parte de la Participación y Control Social del Municipio de Sucre, a favor de la "MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS"; para lo cual, conforme lo expuesto y normativa aplicable no existe óbice y/o impedimento legal para que se proceda a la remisión y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por parte del H. Concejo Municipal de Sucre conforme sus funciones y atribuciones establecidas por normativa vigente; las cuales están sustentadas por la documentación adjunta, con un importe de Bs. 326.898.08 (Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 08/100 Bolivianos).

Asimismo el referido Informe Legal establece entre sus conclusiones:

Que, la "MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS", están enmarcadas en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Ley Financiera N° 1493, Reglamento Específico del Sistema de Programación de operaciones (RE-SPO) y demás normativa conexas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el INFORME JEF.PROG.OPER. N° 201/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, elaborado por Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional de Programación, Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez,- Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso - Director de Planificación Estratégica y Operativa y del Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, todos dependientes del G.A.M.S - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, todos dependientes del G.A.M.S., mediante el cual desarrollan los antecedentes, justificativos Técnicos, análisis correspondientes para la “MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS”, toda vez que el trámite cuenta con el Análisis Técnico la Jefatura de Presupuestos se remite todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal; las cuales, se enmarcan en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023 art. 13 inc. a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su art. 4° y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de operaciones (RE-SPO) art. 18 Modificaciones al POA “.....será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica...” y demás normativa precisa, por otra parte, dicha Modificación al POA y Presupuesto asciende a un monto Total de Bs. 326.898.08 (Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 08/100 Bolivianos) y sea remitida la totalidad de antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a sus competencias según normativa, posterior remisión al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal para remisión a las instancias que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Se tiene el PRONUNCIAMIENTO N° 115/2023 por parte de la Participación y Control Social del Municipio de Sucre, a favor de la Modificación al Poa y Presupuesto Intrainstitucional, Pago de Devengados.

Que, los Informes de las Unidades e instancias competentes del G.A.M.S. han fundamentado y justificado la necesidad de la aprobación de la “MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS”; por su parte, el INFORME TÉCNICO N° 110/2023 concluye que la Modificación al Poa y Presupuesto Intrainstitucional, Pago de Devengados, se realiza con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos programados para la gestión 2023; el cual se encuentra dentro del Marco Legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes, las mismas que se encuentran sustentadas por documentación adjunta, se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, con un importe total de Bs. 326.898.08 (Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 08/100 Bolivianos) – Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Recomendando a la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal remitir antecedentes del presente trámite administrativo sobre “MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS”, al Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre para su respectivo tratamiento y posterior aprobación en conformidad a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 326/2023 que modifica parcialmente la Ley Municipal Autonómica N° 273/2022, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, Informe JEF.PROG.OPER. N° 201/2023 e Informe Técnico N° 110/2023 y toda la documentación de respaldo adjunta.

Que, es pertinente señalar en el presente proceso, que toda la documentación, presentada, arrimada y realizada, es decir de los distintos informes, es de responsabilidad de las unidades ejecutoras, solicitantes y de los servidores públicos y/o funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; “Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario”, en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

SO.141/23
R.A.M. N° 703/23
INF. N° 315/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 103

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucional entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto intrainstitucional; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".....

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS", el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico S.M.A.F. N° 048/2023 de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera de fecha 29 de noviembre de 2023, Informe JEF. PROG. OPER. N° 201/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones de fecha 5 de diciembre de 2023, Informe Técnico N° 110/2023 de la Unidad de Presupuestos de fecha 6 de diciembre de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 115/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 2560/2023 de la Dirección General de Gestión Legal de fecha 13 de diciembre de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

"MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PAGO DE DEVENGADOS"

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	99	0	5	20	210	611	DEUDA CREDITO INTERNO	0	326.898,08
TOTAL											326.898,08

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	99	0	1	20	210	66210	DEUDA FLOTANTE	0	112.620,00
1101	1	1	99	0	1	20	210	66220		0	183.178,08
1101	1	1	99	0	1	20	210	66230		0	31.100,00
TOTAL											326.898,08

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

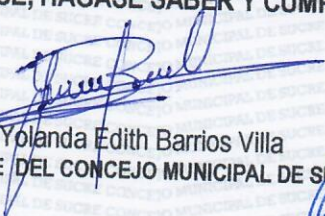
Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Prof. Eduardo Serafin Lora Sifiani
CONCEJAL SECRETARIO A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

